

Diez y siete mercedes.

**SELLO CUARTO, VENITE
MARTES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA, Y
OCHO.**

Dho oficio en cambio y permuta de la quinta parte de
una Cava de marcada, situada en la Poblacion de Sta. Ylva,
y Calle que se dice del Cura, quitando de Consiguencia los
D. Señores Nuevos Padres, y Dueños Aborautos del men-
cionado oficio, en el que han sido sabido de Usualmente por
el fallerim de Ambos como su hijo unico, y ombes del
Heredero, segun que asi mas largamente, se en el refe-
rido de los Documentos de que se tiene el dicho Titulo
Original, y otros Papeles se hizo presentacion por Nueva para
se en el m. Consejo de las Indias, suplicando me fuese sea
voto de voto en su virtud, como de la Propiedad de dho oficio
para su uso, o como la mejor fuese. Y visto por el
nombrado m. Consejo, con lo que se supuso sobre ello m. f. i.
cal, he tenido con el Consejo de acuerdo de esta m. Carta.
Por la qual es m. voluntad, y voluntad, que los eleminados
D. Roque Muñoz Naves, desde ha ora en adelante, por lo de
de Sta. Ylva sea m. regida respectivo, de la dha Ylva en
supra del dicho D. Jines Maria Canovas. Mandando
al Consejo, Justicia, y Regimiento, Caballeros, Escuderos, Oficia-
les y Hombreros Buenos de la dha Ylva de Alde y Potencia
que estando juntos en su Ayuntamiento con los señores
de Consuega, tomen de los dichos D. Roque Muñoz Naves
el Juramento y Solemnidad acostumbrada, el qual es
cho y no de otra manera, o de otra posesion del men-
cionado